

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE JULIO DE 2022

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTA:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

D. César Díaz Maza
Dña. Carmen Ruiz Lavín
Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Pedro Nalda Condado
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Daniel Portilla Fariña
D. Victoriano González Huergo
D. Felipe Pérez Manso

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia, por videoconferencia, de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza.

Dña. Carmen Ruiz Lavín y D. César Díaz Maza asistieron por videoconferencia, autorizados por Resoluciones de Alcaldía de 24 de noviembre de 2021 y 11 de julio de 2022, respectivamente.

No asiste, habiendo excusado su ausencia, D. Javier Ceruti García de Lago.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno. D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, asiste por videoconferencia.

483/1. APROBACIÓN, si procede, de las Actas de las sesiones anteriores. Se aprueban, sin modificación y por unanimidad, las Actas de la reunión ordinaria de 4 de julio de 2022 y de la reunión extraordinaria y urgente del 5 de julio de 2022.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

484/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES:

B.O.E. nº 163 de 8 de julio de 2022. *Jefatura del Estado.* Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.

B.O.E. nº 161 de 6 de julio de 2022. *Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.* Orden



1000098a3280f163707e62350708295

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	15/07/2022 13:41



1000098a3280f163707e62350708295

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

DSA/632/2022, de 23 de junio, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades locales.

B.O.C. nº 131 de 7 de julio de 2022. *Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.* Orden IND/48/2022, de 23 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica.

B.O.C. nº 132 de 8 de julio de 2022. *Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.* Orden IND/46/2022, de 23 de junio, por la que se aprueba para el año 2022 la convocatoria de subvenciones a entidades locales de Cantabria para la realización de actividades de impulso del comercio minorista.

485/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

De la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo. Sentencia nº 802/2022, de 21 de junio de 2022, estimando el recurso de casación nº 3340/2021 interpuesto contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria que estimaba el recurso de apelación nº 1/2021 contra la Sentencia nº 114/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo nº 40/2020 interpuesto contra la denegación de convocar a un sindicato a las Mesas de Negociación.

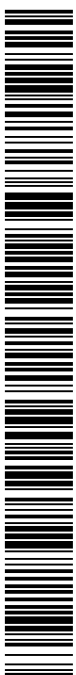
De la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sentencia nº 212/2022 de 13 de junio de 2022, estimando el recurso de apelación nº 95/2022 interpuesto contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santander, que estimaba el recurso contencioso administrativo contra la estimación parcial del recurso de alzada frente al Acuerdo de la Junta de Compensación sobre reconocimiento de derechos económicos por realojo.

De la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Auto de 6 de junio de 2022, estimando parcialmente el complemento de la Sentencia nº 68/2022, dictada en el recurso de apelación nº 202/2021, declarando el derecho a un sindicato a asistir a la Mesas de Negociación.

De la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Decreto 40/2022, de 17 de junio de 2022, declarando terminado, por desistimiento, el recurso contencioso administrativo nº 157/2022 interpuesto contra la exclusión de una fundación en el concurso convocado para la definición del modelo de ciudad.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 155/2022, de 15 de junio de 2022, estimando el recurso contencioso-administrativo nº 63/2022 interpuesto contra

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	15/07/2022 13:41



1000098a3280f163707e62350708295

la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en vehículo en la Calle Abubilla nº 3.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 179/2022, de 5 de julio de 2022, desestimando el recurso contencioso administrativo nº 130/2022 interpuesto contra la inadmisión de recurso de reposición contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Auto nº 132/2022 de 17 de junio de 2022, concediendo autorización para la entrada en solares sitios en la Calle Eduardo Obregón Barreda nºs 001 y 1002.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Auto nº 138/2022, de 28 de junio de 2022, declarando terminado, por reconocimiento en vía administrativa, el recurso contencioso administrativo nº 166/2022 interpuesto contra las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 152/2022, de 27 de junio de 2022, desestimando el recurso contencioso administrativo nº 109/2022 interpuesto contra la desestimación de recurso de reposición contra las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 153/2022, de 28 de junio de 2022, estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo nº 153/2022 interpuesto contra la desestimación de recurso de reposición contra la denegación de abono de cantidad desde la incorporación al curso de formación como funcionario en prácticas.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 157/2022, de 30 de junio de 2022, estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo nº 421/2021 interpuesto contra la desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones causadas por caída en la Plaza de Alfonso XII.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Auto nº 111/2022 de 14 de junio de 2022, concediendo autorización para la entrada en la finca sita en la Calle Mazo de Arriba nº 33.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Decreto nº 37/2022, de 20 de junio de 2022, declarando terminado, por desistimiento, el recurso contencioso administrativo nº 126/2022 interpuesto contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en el local sito en la Calle Narciso Cuevas nº 1.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Decreto nº 41/2022, de 15 de junio de 2022, declarando la caducidad del recurso contencioso administrativo nº 83/2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	15/07/2022 13:41



1000098a3280f163707e62350708295

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

486/3. AUTORIZACIÓN para el personamiento en diversos procedimientos ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Se da cuenta de una Propuesta de Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

“Examinado el informe del Titular de la Asesoría Jurídica municipal por el que se considera que, habiendo sido interpuestos los recursos contencioso-administrativos que a continuación se relacionan, en los que el Ayuntamiento de Santander figura como demandado, se solicita que la Junta de Gobierno local, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 127.j) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, preste su conformidad para el personamiento en los mismos de esta Administración pública, al objeto de dar las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo, Por la Alcaldía, se formula a la Junta de Gobierno el siguiente **ACUERDO:** Autorizar el personamiento de este Ayuntamiento en los recursos contencioso-administrativos a continuación relacionados, dando las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo.

Órgano judicial	Nº Recurso
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander	Procedimiento Abreviado 187/2022
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander	Procedimiento Abreviado 197/2022
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander	Procedimiento Abreviado 220/2022
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander	Procedimiento Abreviado 163/2022
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander	Procedimiento Abreviado 220/2022
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander	Procedimiento Abreviado 194/2022
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander	Procedimiento Abreviado 204/2022
Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria	Procedimiento Ordinario 152/2022

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

487/4. AUTORIZACIÓN para la preparación e interposición de recurso de casación. Se da cuenta de una Propuesta de Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

“Examinado el informe de la Letrada de la Asesoría Jurídica por el que se considera que, habiendo sido preparado recurso de casación por Santander Coated Solutions, S.L., contra la Sentencia nº 26/2022, de 24 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dictada en el recurso de apelación 72/2021, interpuesto contra la Sentencia 23/2021, de 27 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 en el procedimiento ordinario nº 131/2019, interpuesto contra las Resoluciones de 7 de febrero de 2019 que aprueban las liquidaciones definitivas de la Tasa de Licencia Urbanística y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras tras procedimiento de Inspección Tributaria por un importe total de 48.175,83 €, para la mejor defensa de los intereses municipales procedería personarse ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de casación referido, se solicita que la Junta de Gobierno local, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 127.j) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, preste su conformidad para la personación en el correspondiente recurso de casación por esta Administración pública, dando las oportunas instrucciones al Sr. Procurador D. Eduardo Moya Gómez. Por la Alcaldía, se formula a la Junta de Gobierno el siguiente **ACUERDO:** Autorizar la personación por este Ayuntamiento en el recurso de casación preparado por Santander Coated Solutions, S.L., contra la Sentencia nº 26/2022, de 24 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dictada en el recurso de apelación 72/2021, dando las oportunas instrucciones al Sr. Procurador D. Eduardo Moya Gómez.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 15/07/2022 13:41
---	---	--------------------------------

de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

488/5. APROBACIÓN de la suspensión temporal parcial de la obra de Proyecto de reordenación y pavimentación de viales zona Este del Sardinero. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2021 se adjudicó el contrato de obras de Proyecto de reordenación y pavimentación de viales zona Este Sardinero (Calles Luis Martínez –Este-, Ramón y Cajal – Este; Duque Santo Mauro y María Luisa Pelayo), a la empresa Rucecan, S.L., por un presupuesto de 1.673.413,31 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 10 meses. Este contrato fue formalizado en documento administrativo de fecha 19 de julio de 2021. El plazo previsto de finalización de las obras es el 16 de julio de 2022 de conformidad con el Acta de comprobación de replanteo. D. Ignacio Herrán Pérez, Jefe del Servicio Municipal de Vialidad, que ejerce la dirección e inspección de la obra, presenta con fecha 15 de junio de 2022, un escrito de solicitud de suspensión temporal parcial de las obras en el periodo comprendido entre el 15 de julio y el 31 de agosto de 2022, dado que la zona donde se desarrollan los trabajos es altamente turística produciéndose un notable incremento del tránsito peatonal y de vehículos en los meses veraniegos. Durante el periodo señalado, se ejecutarán exclusivamente las obras en el entorno del Colegio de las Esclavas del Sagrado Corazón aprovechando el periodo vacacional escolar. En este mismo escrito, se solicita ampliación de plazo de la obra en cuatro meses, finalizando el plazo de ejecución el día 16 de noviembre de 2022 y está justificada debido a diversas circunstancias como son la inestabilidad económica surgida en los últimos meses con consecuencias de un aumento de los precios encadenando a la vez retrasos en el abastecimiento de materiales, así como la huelga del sector del transporte en el mes de mayo que ha impedido el desplazamiento de camiones a las obras y por tanto el transporte de materiales. También debido a la situación epidemiológica vivida por el COVID en el año 2021, se han sufrido bajas que han provocado la ralentización de las obras. La empresa contratista en escrito de fecha 10 de junio de 2022 y 4 de julio de 2022, realiza la misma solicitud de suspensión temporal parcial y ampliación del plazo de las obras del Proyecto de reordenación y pavimentación de viales zona Este Sardinero (Calles Luis Martínez –Este-, Ramón y Cajal – Este; Duque Santo Mauro y María Luisa Pelayo), con renuncia a la indemnización que en su caso pudiera corresponderle, por esta suspensión y ampliación de plazo. En consecuencia, vistos el informe favorable del Director Técnico de la Obra, Jefe del Servicio de Vialidad, y del Servicio de Contratación, así como la aceptación del contratista, y el informe del Servicio de Intervención de fecha 6 de julio de 2022, en el que se fiscaliza sin reparos. El Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Estimar las causas de demora alegadas por la empresa contratista de la obra de Proyecto de reordenación y pavimentación de viales zona Este Sardinero (Calles Luis Martínez –Este-, Ramón y Cajal – Este; Duque Santo Mauro y María Luisa Pelayo), adjudicada a la empresa Rucecan, S.L., CIF B-39493978, y declarar que estas causas no son imputables al contratista, conforme lo establecido por el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. **SEGUNDO.** Aprobar, según lo dispuesto por el artículo 195.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de la obra por el plazo de 4 meses, finalizando el día 16 de noviembre de 2022. **TERCERO.** Aprobar la suspensión temporal parcial de la obra de Proyecto de reordenación y pavimentación de viales zona Este Sardinero (Calles Luis Martínez –Este-, Ramón y Cajal – Este-; Duque Santo Mauro y María Luisa Pelayo), en el periodo comprendido entre el 15



1000098a3280f163707e62350708295

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	15/07/2022 13:41



1000098a3280f163707e62350708295

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

de julio y el 31 de agosto de 2022, excepto en el entorno del Colegio de las Esclavas del Sagrado Corazón que se aprovechará el periodo vacacional escolar para continuar con los trabajos. **CUARTO.** Se ordena levantar Acta de suspensión temporal parcial firmada por los representantes del Ayuntamiento y de la empresa contratista. Así como, en su momento de levantamiento de la suspensión.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

COMPRAS

489/6. ADJUDICACIÓN del contrato de suministro de dos autobuses eléctricos a KL Buses, S.L. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2021 se aprobó expediente y pliegos de condiciones para la contratación del suministro de dos autobuses 100 % eléctricos, cero emisiones, para el Servicio Municipal de Transportes urbanos por un presupuesto máximo de 1.000.000 € más IVA. Vistos los informes que obran en el expediente. La Concejalía de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Excluir de la licitación a Switch Mobility Europe, S.L., con CIF B-05467519, por incumplimiento de las prescripciones técnicas y conforme a la decisión de la Mesa de Contratación de fecha 14 de diciembre de 2021 atendiendo a lo dispuesto en el Informe técnico de valoración de las ofertas. **SEGUNDO.** Clasificar por orden de puntuación las ofertas recibidas: 1) KL Buses, S.L., con CIF B- 02525012, 87,81 puntos. 2) Evobus Ibérica, S.A., con CIF A 39427547, 54,20 puntos. **TERCERO.** Adjudicar el contrato de suministro de dos autobuses 100 % eléctricos, cero emisiones, para el Servicio Municipal de Transportes Urbanos a KL Buses, S.L., con CIF B-02525012, en los siguientes términos: Precio, 984.000 € más IVA; Plazo de entrega, reducción 2 semanas; Coste de mantenimiento preventivo anual, 21.414,60 € más IVA para mantenimiento preventivo durante 12 años y 600.000 km /año; Garantía ofertada adicional a) 36, b) 36, c) 36, d) 48, e) 48, f) 60, g) 144, h) 144; Vida útil baterías de tracción, 96 meses u 8 años. Se presentaron dos licitadores. Las ofertas de ambos licitadores fueron objeto de valoración técnica por el responsable del contrato. La oferta económica que presenta el adjudicatario supone una rebaja sobre el precio de licitación, una reducción del plazo de entrega y garantía ofertada adicional. Los demás criterios de adjudicación valorables automáticamente son correctos, por lo que la Mesa de Contratación en sesión de fecha 14 de diciembre de 2021 propuso a citada empresa como adjudicataria del contrato. La empresa ha justificado la solvencia económica y financiera y estar al corriente en Hacienda, Seguridad social y Recaudación municipal y ha prestado garantía definitiva. **CUARTO.** Disponer el gasto por importe de 984.000 €, sin impuestos, a favor KL Buses, S.L., con CIF B-02525012, con cargo a la partida 50200.4411.62401 y referencia 2022/14604. Registro de Expediente nº 296/2021, consignación suficiente para la ejecución del contrato.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	15/07/2022 13:41



1000098a3280f163707e62350708295

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

490/7. ESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por Gas Natural Comercializadora, S.A., interpuesto contra la prórroga del contrato de suministro de gas. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de prórroga del contrato de gas de fecha 23 de marzo de 2022, vistos los escritos formulados por el contratista de oposición al mismo, y vistos los demás informes que obran en el expediente, el Concejal de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Tener por presentado recurso de reposición frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2022 de prórroga de contrato de suministro de gas. **SEGUNDO.** Estimar el recurso de reposición por incumplimiento del plazo legal del preaviso y en su consecuencia y dar por resuelto el contrato de suministro a fecha 22 de marzo de 2022. **TERCERO.** Ordenar al contratista continuar con la prestación de suministro de gas por razón de interés público y por ser un suministro de primera necesidad, hasta la adjudicación del nuevo contrato de suministro, siendo el precio a abonar por el suministro de gas la Tarifa TUR (Tarifa de último recurso o tarifa regulada de gas natural).”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PATRIMONIO

491/8. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, la concesión del uso privativo de bienes de dominio público para el aprovechamiento con publicidad de la flota de autobuses del TUS. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“A la vista de la petición formulada por la Concejalía de Movilidad Sostenible para que se tramite el procedimiento de adjudicación del contrato de concesión del uso privativo de bienes de dominio público para el aprovechamiento publicitario exterior en los autobuses del servicio del transporte público colectivo urbano de la ciudad de Santander. Visto informe emitido por la Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Patrimonio. Vistos los demás documentos e informes que obran en el expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación para adjudicar, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación (el precio) el contrato de concesión del uso privativo de bienes de dominio público para el aprovechamiento con publicidad de la flota de autobuses del TUS. **SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares que regirán el procedimiento abierto y la concesión citada. **TERCERO.** Publicar anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santander, para que puedan presentarse ofertas por los licitadores por el plazo de 20 días naturales.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	15/07/2022 13:41

miembros de la Junta de Gobierno Local.

FOMENTO

492/9. APROBACIÓN definitiva de una ayuda a la Comunidad de Propietarios de la Calle Gómez Oreña nº 13, por la instalación de un ascensor. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de junio de 2020, otorgó a la Comunidad de Propietarios de la Calle Gómez Oreña nº 13 (NIF H-39844956) una ayuda provisional para la instalación de ascensor en dicho edificio, por un importe de 13.500 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la instalación de ascensores, una ayuda de trece mil quinientos euros (13.500 €) a favor de la Comunidad de Propietarios por la instalación de ascensor en el inmueble sito en la Calle Gómez Oreña nº 13. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto de 13.500 € a la Comunidad de Propietarios de la Calle Gómez Oreña nº 13, con nº de NIF H-39844956, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

493/10. APROBACIÓN definitiva de una ayuda a la Comunidad de Propietarios de la Calle Estudiantes nº 2, por la instalación de un ascensor. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2019, otorgó a la Comunidad de Propietarios de la Calle Estudiantes nº 2 (NIF H-39253588) una ayuda provisional para la instalación de ascensor en dicho edificio, por un importe de 22.500 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la instalación de ascensores, una ayuda de veintidós mil quinientos euros (22.500 €) a favor de la Comunidad de Propietarios por la instalación de ascensor en el inmueble sito en la Calle Estudiantes nº 2. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto de 22.500 € a la Comunidad de Propietarios de la Calle Estudiantes nº 2, con nº de NIF H-39253588, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.



1000098a3280f163707e62350708295

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	15/07/2022 13:41



1000098a3280f163707e62350708295

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

494/11. APROBACIÓN definitiva de una ayuda a la Comunidad de Propietarios de la Calle Numancia nº 4, por la realización de obras en la fachada. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2020, otorgó a la Comunidad de Propietarios de la Plaza Numancia nº 4 (NIF H-39253851) una ayuda provisional para la realización de obras en las fachadas de dicho edificio, por un importe de 6.996,60 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas, una ayuda de en seis mil novecientos noventa y seis con sesenta euros (6.996,60 €) a favor de la Comunidad de Propietarios de la Plaza Numancia nº 4. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto de 6.996,60 € a la Comunidad de Propietarios de la Plaza Numancia nº 4, con nº de NIF H-39253851, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

495/12. APROBACIÓN definitiva de una ayuda a la Comunidad de Propietarios de la Calle Santa Clara nº 10-12, por la realización de obras en la fachada. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2020, otorgó a la Comunidad de Propietarios de la Calle Santa Clara nº 10-12 (NIF H-39064910) una ayuda provisional para la realización de obras en las fachadas de dicho edificio, por un importe de 14.425,90 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas, una ayuda de en catorce mil cuatrocientos veinticinco con noventa euros (14.425,90 €) a favor de la Comunidad de Propietarios de la Calle Santa Clara nº 10-12. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto de 14.425,90 € a la Comunidad de Propietarios de la Calle Santa Clara nº 10-12, con nº de NIF. H-39064910, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

496/13. APROBACIÓN definitiva de una ayuda a la Comunidad de Propietarios de la Calle Rubio nº 8, por la realización de obras en la fachada. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	15/07/2022 13:41



1000098a3280f163707e62350708295

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2020, otorgó a la Comunidad de Propietarios de la Calle Rubio nº 8 (NIF H-39455845) una ayuda provisional para la realización de obras en las fachadas de dicho edificio, por un importe de 5.590,32 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas, una ayuda de en cinco mil quinientos noventa con treinta y dos euros (5.590,32 €) a favor de la Comunidad de Propietarios de la Calle Rubio nº 8. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto de 5.590,32 € a la Comunidad de Propietarios de la Calle Rubio nº 8, con nº de NIF H-39455845, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

URBANISMO

497/14. APROBACIÓN provisional del proyecto de expropiación forzosa de propietarios y titulares de derechos reales no adheridos a la Junta de Compensación del Área Específica 78, Bajada del Caleruco. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2021 se aprobó inicialmente el proyecto de expropiación forzosa de los propietarios y titulares de derechos reales de terrenos que no se incorporaron a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación nº 1 del Área Específica 78 del Plan General de Ordenación Urbana, Bajada del Caleruco, expropiación de la cual es beneficiaria la Junta de Compensación; acordándose abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de un mes, notificándose las tasaciones de forma individual a quienes aparecen como titulares de bienes y derechos. Durante el periodo de alegaciones y audiencia se presentaron escritos por D. José María Real del Campo en representación del Dña. Lina Diego Güemes, por D. Félix Rodríguez Bolado y por D. Ramón Carrancio Gil representando a Dña. María Luisa y Ángeles Rodríguez Bolado y D. Eloy Vázquez Lavín. De las citadas alegaciones, y en consideración de lo establecido en el artículo 5.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se ha dado traslado para su informe a la Junta de Compensación, beneficiaria de la expropiación, que ha formulado escrito de contestación, cuyos fundamentos jurídicos, con los que se está sustancialmente de acuerdo, se extractan: 1) Alegación presentada por D. José María Real del Campo, en nombre y representación de Dña. Rosa Lina Diego Güemes (Finca nº 1 del expediente). Según consta en el proyecto de expropiación, los titulares registrales de la finca afectada por el expediente son cuatro: Dña. Concepción Diego Cubas, Dña. Carmen Diego Cubas, D. José Diego Cubas y D. José Ramón Diego Beci. En primer lugar, la alegación aporta dos escrituras de herencia, correspondientes a dos copropietarios de la finca que figuran en el expediente: de un lado D. José Diego Cubas, y de otro lado, Dña. Carmen Diego Cubas, ya fallecidos, tal hecho se refleja en la relación de bienes y derechos que se aprueba en el presente acto. Por otra parte, sería preciso acreditar su representación cuando plantea una posible adhesión a la Junta de Compensación si el Proyecto de Compensación contemplara a su favor una sustitución en metálico del aprovechamiento urbanístico que les pudiera corresponder. O cuando solicita que la Junta de Compensación determine qué criterio va a adoptar en relación a la aplicación de la Base 11ª; cuestiones

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	15/07/2022 13:41



1000098a3280f163707e62350708295

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

éstas que exceden del ámbito en el que nos encontramos, sin perjuicio de que pudieran ser examinados por la Junta de Compensación, una vez aclarada la representación. En segundo lugar, la alegación se muestra disconforme con la valoración efectuada, entendiéndose que el suelo se debe considerar en situación de urbanizado, y que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 27.2 del Reglamento de Valoraciones. Frente a la consideración del suelo como urbanizado, el proyecto de expropiación explica y razona por qué el suelo se considera en situación de rural, coincidiendo en este punto con el informe emitido en su día por los Servicios Técnicos Municipales, que se cita en el propio proyecto de expropiación. En cuanto a la aplicación del artículo 27.2 del Reglamento de Valoraciones, existe un error de concepto por parte del alegante a la hora de considerar el ámbito de aplicación del régimen de valoraciones. En este sentido, el artículo 27 del Reglamento se encuentra dentro del Capítulo IV, en el que se regula la valoración en situación de suelo urbanizado. Según dispone el artículo 19.5 del Reglamento, estos criterios se aplicarán: *Para la valoración del suelo en el desarrollo de actuaciones de transformación urbanística sometidas al régimen de equidistribución de beneficios y cargas en las que concurren los requisitos previstos en la letra a) del apartado 1 del artículo 21 del texto refundido de la Ley de Suelo, se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de este Reglamento.* En la actualidad, la remisión que hace el Reglamento al artículo 21.1.a) del anterior Real Decreto Legislativo 2/2008, se debe entender al artículo 34 del vigente Real Decreto Legislativo 7/2015, que se refiere a los diferentes supuestos en los que resultan de aplicación los criterios de valoración. Así, el apartado a) viene referido a uno de estos supuestos: *La verificación de las operaciones de reparto de beneficios y cargas u otras precisas para la ejecución de la ordenación territorial y urbanística en las que la valoración determine el contenido patrimonial de facultades o deberes propios del derecho de propiedad, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados.* Pero también el apartado b) del precepto se refiere a otro supuesto, como es para: *La fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive.* No nos encontramos ante un proceso de equidistribución de beneficios y cargas, sino ante un expediente de expropiación derivado precisamente de la falta de adhesión de los copropietarios de la finca a la Junta de Compensación que pretende llevar a cabo el desarrollo del Plan Especial de reforma Interior aprobado en su día. De este modo, la alegación parece obviar que sobre la finca no se ha llevado a cabo desarrollo alguno durante estos años, encontrándose en situación de suelo rural, y que sus copropietarios tampoco han deseado adherirse a la Junta de Compensación, pese a lo cual pretenden que su suelo se valore como si estuviera urbanizado, y como si sus propietarios participasen en un procedimiento de equidistribución de beneficios y cargas. En cualquier caso, será en el momento procedimental oportuno cuando los propietarios puedan redactar su Hoja de Aprecio valorando el suelo, a fin de que el Jurado Provincial de Expropiación pueda fijar el justiprecio de la porción de finca afectada en sede administrativa. Por todo lo expuesto, se propone desestimar la alegación, salvo en la consecuente modificación de la relación de bienes y derechos que incorporará a los nuevos propietarios por razón de la sucesión de D. José Diego Cubas, y Dña. Carmen Diego Cubas. 2) Alegación presentada por D. Félix Ángel Rodríguez Bolado (Finca nº 4 del expediente). La alegación contiene diversos aspectos y apartados, comenzando por la titularidad, no se niega ni discute que la finca situada dentro del ámbito de actuación pertenece al alegante y a sus dos hermanas por título de herencia, ocasionado por el fallecimiento de su madre, Dña. Cecilia Bolado Cabrales. También es cierto que sus dos hermanas se han adherido a la Junta de Compensación, mientras que el alegante no lo ha hecho. Ahora bien, frente a lo que se apunta en la alegación, lo cierto es que la no adhesión a la Junta de Compensación determina el inicio del expediente de expropiación respecto a los no adheridos. Como señala gráficamente la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de diciembre de 2001: *La decisión de incorporarse a la Junta es importante, pero más aún lo es la de no participar en el sistema, pues entonces los copropietarios corren el riesgo de la expropiación o el de tener que incorporarse tardíamente a una Junta de Compensación en la redacción de cuyos Estatutos y Bases de*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	15/07/2022 13:41



1000098a3280f163707e62350708295

actuación no han participado. De este modo, existiendo una finca en copropiedad, no hay objeción a la expropiación de una parte indivisa de la misma cuyo propietario no hubiera deseado adherirse a la Junta de Compensación. En este sentido, podemos citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 2 de mayo de 2018 (ECLI: 2018:1831), con cita su vez de la del mismo Tribunal de 9 de octubre de 2003. De todo ello se deduce la incorrección de la alegación cuando dice que no procede incluir a la finca de esta parte en ningún proyecto de expropiación. Respecto a la falta de notificación al alegante de los Estatutos y Bases de Actuación, lo cierto es que la situación de la finca es ciertamente compleja y, de hecho, a fecha actual no ha podido acceder al Registro de la Propiedad. En este sentido, la escritura de herencia data de 30 de diciembre de 1998, y habiendo sido presentada dos veces en el Registro de la Propiedad, 21 de septiembre de 2009 y 6 de noviembre de 2012, la finca objeto de las presentes actuaciones no ha sido inscrita, como se expuso anteriormente. De otro lado, entre las fechas antes indicadas, se constituyó la Junta de Compensación (17 de octubre de 2007), siendo aprobada por el Ayuntamiento en fecha 3 de diciembre de 2007. Pese a los trámites de información pública llevados a cabo, y viéndose afectada la parcela catastral 2830018, los propietarios de la finca no efectuaron alegación alguna. Es más, esta finca figuraba a nombre del Ayuntamiento de Santander, como finca nº 22, en el listado de propietarios y superficies de la Unidad de Actuación (Boletín Oficial de Cantabria de 4 de diciembre de 2006). Para mayor complicación, resulta que en la escritura pública en virtud de la cual las hermanas del alegante, y copropietarias de la finca, se adhirieron a la Junta de Compensación, indicaron que la finca se correspondía con la parcela nº 19 de la relación de propietarios del Plan Especial de Reforma Interior (PERI), que figuraba también a nombre del Ayuntamiento de Santander, si bien en un escrito de su representante se manifestó que se trataba de un error y que, en realidad, la finca se corresponde con la nº 22 del listado del Plan Especial. En este punto, la Junta de Compensación estima que muy posiblemente dicha finca se corresponda efectivamente con la nº 22 del listado del Plan Especial, en la medida que bajo ese número coincide la referencia catastral de la finca que ahora nos ocupa. Siendo esto así, tanto el alegante como sus hermanas eran propietarios desconocidos para la Junta de Compensación cuando se tramitó, y sometió a información pública, el procedimiento para la aprobación de las Bases y Estatutos, así como de la constitución de la propia Junta de Compensación. De este modo, la Junta de Compensación no ha conocido quienes son los verdaderos titulares de la finca hasta el año 2020, con anterioridad al inicio del expediente de expropiación, no siendo causa de nulidad su falta de notificación, más cuando los propietarios tampoco han efectuado ninguna alegación a lo largo de los años y de los diferentes trámites de información pública que han tenido lugar. Por lo que se refiere a las manifestaciones contenidas en la alegación cuarta, con independencia de que el alegante se refiere a la anterior Ley del Suelo Estatal del año 2008, ya derogada por el vigente Real Decreto Legislativo 7/2015, lo cierto es que la utilidad pública y necesidad de ocupación aparece debidamente fundamentada en el proyecto de expropiación. Por lo demás, el Texto refundido del proyecto de expropiación de junio de 2021 contempla que la finca se encuentra totalmente incluida en el ámbito de actuación, con una superficie de 550 m², superficie que coincide con la reflejada en el Catastro. De esta finca se ve afectada en su totalidad la cuota o porcentaje de participación que posee el alegante. Por ello, no se entienden las referencias que hace la alegación en cuanto al resto de finca no expropiado, o que va a quedar desclasificada conforme al nuevo Plan General, o a la posibilidad de construir en suelo rústico por la que se dice reciente Ley 3/2012 de 21 de junio. Respecto a la valoración del 33,33 % propiedad del recurrente, pese a lo que se trata de manifestar en la alegación quinta, lo cierto es que únicamente se valora lo que es objeto de expropiación, como es esa tercera parte, partiendo lógicamente del valor global de la finca al encontrarse totalmente incluida en el ámbito, como se expuso anteriormente, valor al que posteriormente se traslada el tercio propiedad del alegante, como se explica en el proyecto de expropiación. Para finalizar, y por lo que respecta al contenido de la alegación sexta, lo cierto es que se vuelve a remitir a una normativa derogada, resultando de aplicación para

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	15/07/2022 13:41



1000098a3280f163707e62350708295

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

valorar el suelo y la edificación el Real Decreto Legislativo 7/2015, junto con el Reglamento que lo desarrolla, Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre. En cualquier caso, si el alegante se muestra disconforme con la valoración, en el momento procedimental que corresponda podrá presentar su Hoja de Aprecio, a fin de que sea el Jurado Provincial de Expropiación forzosa el que pueda fijar en vía administrativa el justiprecio del 33,33% de la finca que pertenece al alegante. Por otra parte pese a que el compareciente en ningún momento ha manifestado en sus alegaciones su voluntad de incorporarse a la mencionada Junta a fin de ejecutar las previsiones urbanísticas por el sistema de compensación, sino que más bien ha manifestado su disconformidad con el justiprecio tasado en la correspondiente Hoja de Aprecio, no obstante y en base a las alegaciones efectuadas, por la Junta de Compensación se le ofreció la posibilidad de incorporarse a la misma, a través de burofax enviado el 9 de marzo de 2022, oferta que no fue atendida por el alegante. 3) Alegación presentada por D. Ramón Carrancio Gil, en nombre y representación de los copropietarios de la finca nº 4 del expediente que se adhirieron a la Junta de Compensación. La alegación mezcla cuestiones referidas al recurso de alzada presentado en su día con las alegaciones que se debe efectuar en el periodo de información pública del expediente de expropiación, viniendo a articular dicha alegación como una suerte de recurso a la inadmisión del recurso de alzada que presentó el pasado año. Siendo esto así, y por motivo formales, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común es tajante, pues su artículo 122.3 dispone que: *Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1.* Por ello, si el alegante estaba disconforme con la inadmisión del recurso de alzada que presentó, debería haber interpuesto recurso contencioso-administrativo en forma y plazo, cosa que no hizo según se deduce de la alegación presentada, pero nunca interponer recurso aprovechando el periodo de información pública del expediente de expropiación, pues la Ley no lo permite. En este sentido, se puede citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de noviembre de 2010 que aunque referida a la anterior Ley de Procedimiento, expresa: *El citado artículo 115.3 de la Ley 30/1992 establece que contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1.* Por su parte, el artículo 116.1 de la misma Ley determina: *1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.* La interpretación concordada de tales preceptos conduce a afirmar que contra la resolución de un recurso de alzada no cabe interponer el recurso potestativo de reposición. La reciente Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 28 de noviembre de 2017 (ECLI:2017:11519), que recogiendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo en la materia, entre ellas precisamente la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de noviembre de 2010, indica que: *Cuarto. En cuanto al fondo del asunto, que no es otro que si puede admitirse la interposición de un recurso de reposición contra el acto que resuelve un recurso de alzada formulado, en este caso, contra una resolución que prohíbe determinadas labores de extracción, debe convenirse con la demandada en que se trata de una cuestión expresamente regulada en la ley y pacífica en nuestra jurisprudencia.* El artículo 115.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, vigente a fecha de la interposición del recurso, dispone que *contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1.* En el mismo sentido se pronuncia el artículo 122.3 de la nueva Ley de Procedimiento Administrativo Común, Ley 39/2015. La Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de febrero de 2011, con cita de la de 12 de noviembre de 2010, hace un riguroso análisis de este precepto en relación con los preceptos invocados por el recurrente, artículos 116.1 y 109 del mismo texto legal: En efecto, el citado artículo 115.3 de la Ley 30/1992 establece que *contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	15/07/2022 13:41



1000098a3280f163707e62350708295

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos establecidos en el artículo 118.1 . Por su parte, el artículo 116.1 de la misma Ley determina: 1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. La interpretación concordada de tales preceptos conduce a afirmar que contra la resolución de un recurso de alzada no cabe interponer el recurso potestativo de reposición; y ello por las siguientes razones: a) Una interpretación sistemática obliga a considerar que el artículo 116.1 expone la regla general (contra los actos que pongan fin a la vía administrativa, que son los enumerados en el artículo 109, cabe el recurso potestativo de reposición); mientras que el artículo 115.3 recoge la excepción a tal regla (contra la resolución del recurso de alzada, que es uno de los actos que pone fin a la vía administrativa, no cabe ningún otro recurso administrativo salvo, en su caso, el extraordinario de revisión). Otra interpretación dejaría vacío de contenido lo recogido en este 115.3, y, además, así lo corrobora la excepción que dicho precepto contempla (... salvo el recurso extraordinario de revisión ...), pues el recurso de revisión solo cabe contra los actos firmes en vía administrativa, artículo 118.1. b) A la misma conclusión se llega mediante una interpretación teleológica. La finalidad perseguida por el recurso potestativo de reposición es permitir a la Administración la reconsideración de sus criterios en vía administrativa. En la generalidad de los actos que ponen fin a la vía administrativa que enumera el artículo 109, esa reconsideración del asunto por la propia Administración no sería viable, salvo por la vía excepcional del recurso extraordinario de revisión y de la revisión de oficio, si no fuera a través de este recurso potestativo de reposición; pero ello no es así en los casos del artículo 109.a) [las resoluciones de los recursos de alzada], en los que la Administración ya ha podido realizar en dos ocasiones la valoración de los aspectos fácticos y jurídicos de su actuación, en primer lugar, al dictar el acto administrativo finalizador del procedimiento, y, en segundo lugar, al resolver el recurso de alzada. Ésta es la única solución jurídica admisible, por lo que el motivo esgrimido por la demandante debe decaer y ser confirmada la resolución impugnada, que inadmitió de forma procedente el recurso de reposición formulado frente a un acto que solo era susceptible de ser recurrido, tal y como se advertía, en vía contencioso administrativa. Por lo tanto, aun no habiendo sido la entidad hoy recurrente la que formuló aquel recurso de alzada contra la resolución que prohibió determinadas labores de extracción, si se encontraba legitimada, cuestión que no procede enjuiciar en esta litis, podría haber interpuesto recurso contencioso-administrativo o bien, en caso de concurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992 , recurso extraordinario de revisión, pero en ningún caso un recurso de reposición, que se encuentra expresamente vedado por ley. En cuanto al resto de alegaciones, decir que la situación de la finca nº 4 del expediente es confusa, conforme se explicó al informar la alegación anterior. En este sentido, desde que los propietarios adquirieron la finca por título de herencia en el año 1998, sin que la hayan podido inscribir en el Registro de la Propiedad, tampoco han hecho alegación alguna a lo largo de toda la tramitación del desarrollo urbanístico de la actuación, y las diversas informaciones públicas que han tenido lugar. Se menciona por la Junta de Compensación que las propias adheridas, han contribuido a la confusión, en la medida que en la escritura de adhesión a la Junta manifestaron que la finca de su propiedad se correspondía con la nº 19 del listado del Plan Especial de Reforma Interior (PERI), de ahí que se hiciera constar esta circunstancia den el proyecto de expropiación. Segunda. En cuanto a la superficie de la finca, lo cierto es que en el texto refundido del proyecto de expropiación se ha subsanado el error existente, pasando a considerarse una superficie de 550 m², como se ha expuesto al informar la alegación del tercer copropietario. Esta consideración se incorporará a la resolución subsanando así el error material, y se notificará a los propietarios en la Hoja de Aprecio. Tercera. Respecto a la valoración de la porción expropiada, se remite a lo manifestado en el Texto refundido del expediente de expropiación, que, por otra parte, no afecta a las alegrantes por razón de su incorporación a la Junta de Compensación, y cuyos criterios y argumentos podrán efectuarse

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	15/07/2022 13:41



1000098a3280f163707e62350708295

durante la tramitación del correspondiente Proyecto de Compensación. Cuarta. En cuanto a la afección total o parcial de la finca, lo cierto es que toda la finca se encuentra incluida en el ámbito de actuación, siendo objeto de expropiación toda la participación (1/3) que posee sobre la finca el copropietario que no se ha adherido a la finca. Ello consta debidamente explicado a lo largo del proyecto de expropiación, motivo por el cual no se causa ningún perjuicio a las otras dos copropietarias que se han adherido a la Junta de Compensación, en la medida que sus participaciones sobre los 550 m² de la finca finalmente considerados no se ven afectadas por el presente expediente de expropiación. Por todo lo expuesto, se propone desestimar la alegación, salvo en la corrección de la superficie de la parcela, que es de 550 m². En consecuencia, y visto el informe emitido por el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 166.1.d) de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y artículo 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local. El Concejal Delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar provisionalmente el proyecto de expropiación forzosa de los propietarios y titulares de derechos reales de terrenos que no se incorporaron a la Junta de Compensación, de la Unidad de Actuación nº 1 del Área Específica 78 del Plan General de Ordenación Urbana, Bajada del Caleruco de la cual es beneficiaria la Junta de Compensación, y cuya relación es la siguiente:

Finca nº	Superficie afectada m ²	Referencia Catastral	Titular Registral o Catastral	Dirección
1	194	2830002VP3123B0001JY	Concepcion Diego Cubas	Bellavista 135 39012 Santander
			Carmen Diego Cubas. Herederos	Bellavista 70 39012 Santander
			Jose Diego Cubas. Herederos	Bellavista 70 39012 Santander
			Jose Ramon Diego Beci	Somonte 105 39012 Santander
2	6	2830014VP3123B0001YY	Viesgo Distribución Eléctrica S.L.	Isabel Torres 25 39011 Santander
3	15	2830048VP3123B0001QY 2830048VP3123B0002WU 2830048VP3123B0003EI 2830048VP3123B0004RO	Angeles Muñoz Gutiérrez	Avda. Deporte 3 BL.13 6 B 39011 Santander
			Justo Muñoz Gutiérrez	Bajada Caleruco 5-C 4 Dcha. 39012 Santander
			Salvador Muñoz Gutiérrez	Bajada del Caleruco 57-1º Izqda. 39012 Santander
			Manuel Muñoz Gutiérrez	Bajada Rumayor 21 1º Izda. 39006 Santander
			Ricardo Muñoz Gutiérrez	Barrio La Gloria 48 3º D. 39012 Santander
			Mª Carmen Muñoz Gutiérrez	Santa Lucía 6 Portal B, Bj Dcha. 39003 Santander
			Jose Manuel Muñoz Gutiérrez	Bajada del Caleruco 57 BJ Dcha. 39012 Santander
			Jose Antonio Muñoz Masegosa	Paseo General Dávila 314 Portal 1, 9º A. 39010 Santander
			Juan Carlos Muñoz Masegosa	San Luis 40 3 D. 39010 Santander
			Mª Mar Muñoz Masegosa	San Luis 40 3 D. 39010 Santander
			Aranzazu Muñoz Masegosa	Fernández de Isla 21 5 Izda. 39008 Santander
			Alfonso Muñoz Masegosa	Calle San Luis40 1 C. 39010
			Gema Muñoz Lombardo	Arco Iris 6 3 A 39010 Santander
			Mª Teresa Lombardo Berrizabeitia	Arco Iris 6 3 A 39010 Santander
			Miguel Ibarguen Alvarez	Bajada Caleruco 57 1 D 39012 Santander
Eva María Velasco Santos	Bajada Caleruco 57 1 D 39012 Santander			
4	550	2830018VP3123B0001LY	Félix Angel Rodríguez Bolado (Titular 1/3)	Grupo Fernando Ateca 11 1 Izq. 39012 Santander

SEGUNDO. Remitir el expediente de expropiación por tasación conjunta a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, órgano competente para la aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 166.1.d) de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 15/07/2022 13:41
---	---	------------------------------------



1000098a3280f163707e62350708295

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

SERVICIOS SOCIALES

498/15. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con las Hijas de la Caridad de San Vicente Paúl, Cocina Económica de Santander, para el desarrollo de proyectos de comedor social y refuerzo del área habitacional. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Cocina Económica de Santander, quien lleva a cabo los proyectos de comedor social y refuerzo del área habitacional, dirigido a las personas más desfavorecidas de Santander, se pretende aprobar el Convenio regulador de dicha subvención para el ejercicio 2022. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Cocina Económica de Santander, para el desarrollo de los proyectos comedor social y refuerzo del área habitacional en Santander, para el ejercicio 2022. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 48.654,37 €, a las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Cocina Económica de Santander, con CIF nº R-3900692I, con cargo a la partida nominativa 01008.2310.48018, para el desarrollo del citado Convenio.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

DINAMIZACIÓN SOCIAL

499/16. APROBACIÓN de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con la Asociación Empresarial de Hostelería de Cantabria para la organización de la Feria de día. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

“Considerándose de interés la organización de la XIII Feria de día de Santander 2022, coincidiendo con la celebración de la Semana Grande de las fiestas patronales de Santiago, a celebrar los días 22 al 31 de julio. Esta es una iniciativa de promoción gastronómica, de dinamización de la calle y turística que constituye un elemento esencial, contribuyendo a promocionar un ambiente lúdico y festivo con una excelente acogida por los ciudadanos. Visto los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio, Parques y jardines y por los Servicios Jurídicos, así como, los demás trámites y diligencias de este expediente, la Concejala de Dinamización Social propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la prórroga al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Empresarial de Hostelería de Cantabria, con CIF G-39031299. **SEGUNDO.** Autorizar el uso común especial de las siguientes zonas:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	15/07/2022 13:41



1000098a3280f163707e62350708295

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Alameda de Oviedo, Plaza del Ayuntamiento, Plaza de Alfonso XIII, Plaza Pombo y Parque de Mesones., del 1 de julio al 12 de agosto de 2022, incluido el montaje y desmontaje, conforme a los Anexos I y Anexo II. **TERCERO.** Declarar la exención de la tasa por uso común especial del dominio público, por causa de interés público del artículo 5.3 de la Ordenanza fiscal nº 9-T, con objeto del Convenio y las contraprestaciones a aportar por el organizador, según se recoge en la cláusula tercera del citado Convenio. **CUARTO.** Aprobar la modificaciones del punto tres del Convenio: *La Asociación Empresarial de Hostelería de Cantabria aportará un canon por la colaboración para la organización de la denominada Feria de día de Santander, con motivo de la realización de un programa de actividades de promoción de dinamización de calle, integrado en la Semana Grande de Santander, por importe de 20.000 € más IVA, que será liquidado por el Ayuntamiento a la finalización de la misma.* Este año de con carácter extraordinario se acuerda anular dicho ingreso por distintas actividades de dinamización calle en las diferentes plazas, escenario de la Feria.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

COMERCIO Y MERCADOS

500/17. APROBACIÓN del Convenio de colaboración y Bases reguladoras con la Asociación de Artesanos Profesionales de Cantabria para la celebración de la Feria de Artesanía. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Turismo, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales, del siguiente tenor literal:

“Vistos los informes emitidos por los Servicios Jurídicos, así como por el Gerente de Comercio y Mercados, la Concejala Delegada de Comercio, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del Municipio de Santander, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Autorizar la celebración de la Feria de Artesanía en la Plaza Porticada para la venta ambulante de artesanía, así como la realización de talleres por los propios artesanos. La Feria se realizará desde el día 4 hasta el 17 de agosto de 2022 y el horario de apertura será desde las 10:30 a 14:30 horas y de 17:00 a 22:00 horas. **SEGUNDO.** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación de Artesanos Profesionales de Cantabria, con CIF G-39724117, así como las Bases reguladoras, para llevar a cabo la puesta en marcha de la Feria de Artesanía 2022. **TERCERO.** La Asociación de Artesanos Profesionales de Cantabria en relación con la Feria de Artesanía, se someterá a la normativa comercial vigente y deberá cumplir la Resolución de 11 de mayo de 2021, y sus respectivas modificaciones, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el COVID-19. En el caso que por motivos sanitarios no pueda celebrarse el evento, o tenga que suspenderse, la Asociación Cultural Mercadillo Navideño y los socios autorizados a ejercer la venta, no tendrá derecho a indemnización alguna por parte el Ayuntamiento. **CUARTO.** La Asociación de Artesanos Profesionales de Cantabria deberá abonar la tasa establecida en la Ordenanza fiscal por el aprovechamiento especial del dominio público local, devengándose por metro y día de ocupación, de conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Santander. **QUINTO.** Delegar en la Sra. Concejala de Comercio y Mercados, Dña. Miriam Diaz Herrera, la firma del Convenio, de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	15/07/2022 13:41



1000098a3280f163707e62350708295

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

conformidad con el artículo 9.ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander. **SEXTO.** Esta autorización es sin perjuicio de la licencia que en su caso proceda en aplicación de la Ley de Espectáculos de Cantabria.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

MOVILIDAD SOSTENIBLE

501/18. APROBACIÓN de la convocatoria de subvenciones para la adquisición de bicicletas de pedales de pedaleo asistido tipo urbana. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la convocatoria de subvenciones para la adquisición de bicicletas de pedales de pedaleo asistido tipo urbana: 1) Las Bases reguladoras de esta convocatoria se contienen en la Ordenanza de subvenciones para adquisición de bicicletas de pedales de pedaleo asistido tipo urbana, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 28 de febrero de 2022. 2) La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 75.000 €, y está consignada en la partida 01009.4250.78000 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2022. 3) La concesión de las mismas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de adjudicación un orden de prelación según fecha de presentación de las solicitudes de subvención. 4) El objeto y finalidad de estas subvenciones se indican en el preámbulo y en el artículo 1 de la Ordenanza citada. 5) Las condiciones y requisitos de los beneficiarios se indican en el artículo 4 de la citada Ordenanza. En concreto, podrán resultar beneficiarios de la presente subvención las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos: a) Mayores de 18 años empadronados en Santander, con una antigüedad mínima de 6 meses respecto a la fecha de publicación de la convocatoria; b) Adquirir la bicicleta de pedales de pedaleo asistido tipo urbana en un establecimiento comercial radicado en el municipio de Santander y dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022, y los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. 6) Las obligaciones de los beneficiarios quedan recogidas en el artículo 5 de la Ordenanza. En concreto, las personas beneficiarias de la convocatoria deberán cumplir las siguientes obligaciones: a) Comunicar al Ayuntamiento de Santander -Concejalía de Movilidad Sostenible- el número de bastidor, número de serie de la batería y del motor; b) La bicicleta no podrá ser objeto de transmisión a terceros en un plazo de 2 años desde la fecha de compra, debiendo estar durante ese período a plena disposición de la persona beneficiaria; c) Inscribir la bicicleta en el BiciRegistro (www.biciregistro.es); d) Mantener la bicicleta en uso para desplazamientos, preferentemente, con origen y destino en el municipio de Santander. En especial deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la subvención, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. 7) Se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a la adquisición de la bicicleta de pedales de pedaleo asistido, con exclusión del IVA, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 8) La ayuda económica para la adquisición de la bicicleta de pedales de pedaleo asistido tipo urbana será de trescientos cincuenta euros (350 €) por cada bicicleta, cuyo precio máximo

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	15/07/2022 13:41



1000098a3280f163707e62350708295

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

de venta al público sea de 1.500 € (IVA excluido), no siendo subvencionables las compras de bicicletas de precio superior al indicado. Cada beneficiario podrá solicitar la ayuda para un máximo de una (1) bicicleta. 9) La solicitud para participar se presentará en un impreso preparado al efecto, y disponible en la Sede Electrónico del Ayuntamiento de Santander (www.santander.es), el cual deberá estar debida y totalmente cumplimentado, y al que se acompañará de la siguiente documentación: a) Copia del DNI de la persona solicitante. b) Presupuesto o factura elaborado por un establecimiento comercial radicado en el municipio de Santander con marca, modelo y los requisitos técnicos exigidos en la convocatoria. c) Declaración responsable (incluida en el impreso normalizado de solicitud) en la que manifieste: Que la bicicleta subvencionada no será objeto de transmisión a terceros en un plazo de dos años desde la fecha de compra, debiendo estar durante ese plazo a plena disposición de la persona beneficiaria y que se mantendrá su uso para desplazamientos, preferentemente, con origen y destino en el municipio de Santander y su compromiso de inscripción de la bicicleta en Biciregistro (www.biciregistro.es); No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, particularmente, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración y comprometerse a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones; Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, que la documentación coincide fielmente con la original y que dispone de ella y se compromete a facilitarla a la Administración Municipal cuando sea requerido (durante el plazo de 4 años) en el ejercicio de las facultades de inspección y control; Que autoriza a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditar el cumplimiento de requisitos y obligaciones que se derivan de la convocatoria. En caso de denegar el consentimiento, el solicitante se comprometerá a presentar los justificantes o certificados relativos al cumplimiento de requisitos y obligaciones que se derivan de la convocatoria. 10) Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. 11) Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento de Santander: a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander, www.santander.es. En ese caso, deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Santander. b) Presencialmente, en las Oficinas de registro del Ayuntamiento de Santander. c) También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 12) Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos o no se acompañase de la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud. 13) El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Vialidad, por delegación de la Concejalía de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda. 14) Por parte del órgano instructor se realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos administrativos, tras lo cual elaborará la correspondiente propuesta de resolución, siendo la Junta de Gobierno Local la que deberá resolver. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. Las solicitudes de ayuda presentadas en plazo que no puedan ser atendidas por insuficiencia de crédito se incorporarán a una lista por orden de prelación en función de la fecha de presentación. En caso de ampliación del crédito inicialmente previsto, se concederán las ayudas de forma prioritaria a los incluidos en esta lista de prelación de solicitudes. Una vez aprobada la concesión de la subvención y acreditada la compra de la

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	15/07/2022 13:41



1000098a3280f163707e62350708295

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

bicicleta, se procederá al pago de la subvención en un plazo máximo de 3 meses desde la justificación de la compra. 15) La justificación de la compra deberá presentarse en un plazo máximo de 3 meses desde la notificación del acuerdo de la concesión de la subvención. La justificación de la subvención consistirá en: a) Factura con marca, modelo, nº de bastidor, número de serie de la batería y del motor y los requisitos exigidos en la convocatoria (si en la factura no aparecen es necesario pedir un certificado o la ficha técnica a la tienda donde se recoja que el modelo comprado tiene las características exigidas); b) Inscripción de la bicicleta en el BiciRegistro (www.biciregistro.es). 16) Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la totalidad de las ayudas obtenidas no exceda el precio de la bicicleta a adquirir, impuestos aparte. **SEGUNDO.** Por el presente Acuerdo queda asimismo autorizado el gasto global de esta convocatoria, por importe de 75.000 €, que se imputa a la partida arriba citada del Presupuesto General de 2022.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

TRANSPORTES

502/19. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con Palibex Logística, S.L., para la concesión de tarjetas de transporte. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“A la vista de los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención municipal, en relación con la propuesta de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander (Servicio Municipal de Transportes Urbanos) y Palibex Logística, S.L., empresa organizadora del congreso Convención X Aniversario que se celebrará en nuestra ciudad entre el 8 y el 10 de julio de 2022. Considerando que, ante congresos de esta categoría, el Ayuntamiento quiere velar por su mejor desarrollo intentando, en lo posible, que la movilidad de los participantes se efectúe en transporte público de manera que la fluidez del tráfico general no se vea afectada. Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente **ACUERDO:** Aprobar la suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander (Servicio Municipal de Transportes Urbanos) y Palibex Logística, S.L., con CIF B-86375755 y con sede en la Calle Montejo nº 4, 28021 de Madrid, empresa organizadora del congreso *Convención X Aniversario*, que se celebrará en Santander entre los días 8 y 10 de julio de 2022, en virtud del cual el Ayuntamiento de Santander a través del Servicio Municipal de Transportes Urbanos entregará a la citada empresa 200 tarjetas de transporte válidas para viajar en los autobuses del TUS, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	15/07/2022 13:41



1000098a3280f163707e62350708295

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

TURISMO

503/20. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con el Gobierno de Cantabria para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Turismo, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales, del siguiente tenor literal:

“La Concejala de Turismo y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Santander propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Anular el Convenio de colaboración, Convenio entre la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de La Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Santander financiado por la Unión Europea Do Next Generation en el periodo 2022/2026 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 27 de junio de 2022. **SEGUNDO.** Aprobar el Convenio de colaboración modificado entre la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Santander financiado por la Unión Europea Do Next Generation en el periodo 2022/2026.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

EDUCACIÓN

504/21. APROBACIÓN del Anexo económico al Convenio de colaboración suscrito con la Universidad de Cantabria para los cursos de verano y actividades de extensión universitaria. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Juventud, Educación y Salud, del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, esta Concejala Delegada de Educación eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Anexo del ejercicio 2022 al Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Santander con la Universidad de Cantabria en materia de cursos de verano y otras actividades de extensión universitaria, suscrito el 22 de octubre de 2020. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto derivado del mismo, por importe total de 6.000 €, a favor de la Universidad de Cantabria, CIF Q-3918001-C. Gasto que se imputa a la partida 01007.3340.22606 del Presupuesto General de 2022. RC 220210002837. **TERCERO.** Delegar en la Concejala de Educación las posibles modificaciones de plazos recogidas en el Anexo objeto de aprobación.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las catorce horas y cinco minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario, certifico.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	15/07/2022 13:41